



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORA,

CAPÍTULO I.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
1.1. OBJETO.....	3
1.2. AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
1.3. TERMINOS DEL CONTRATO.....	3
1.4. NORMAS DE APLICACIÓN.....	3
1.5. EXPEDIENTE.....	4
1.6. CARACTER Y NORMAS DE APLICACIÓN.....	4
CAPITULO II: LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONOMICA.....	4
II.1. EMPRESAS LICITADORAS.....	4
II.2. DOCUMENTACIÓN.....	6
II. 2.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE A.....	6
1. Documentación Administrativa.....	6
2. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:.....	8
II. 2.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, SOBRE B.....	10
II.2.3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA SOBRE C.....	14
II.2.4. LUGAR DE ENTREGA.....	15
II. 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.....	15
II. 4. LA MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
II. 5. EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	17
II.6 DOCUMENTACIÓN.....	17
II.7. ADJUDICACIÓN.....	18
II.8. GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	18
II.9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
CAPÍTULO III. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
CAPÍTULO IV.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.....	20
IV. 1. RECURSOS PERSONALES.....	20



IV. 2. MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.....	21
IV. 3. OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR.....	21
IV. 4. OBRAS E INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO.....	21
IV. 5. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	22
IV. 6. EN ORDEN A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.....	22
IV. 7. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.....	22
IV. 8. PODERES DE POLICIA.....	24
CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO	24
V. 1. EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.....	25
V. 2. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.....	25
V. 4. CANON DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. BASE DE LICITACIÓN.....	26
CAPÍTULO VI: RÉGIMEN JURÍDICO.....	26
VI. 1. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.....	26
VI. 2. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	26
VI. 3. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.....	27
VI. 4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	28
VI. V.- FALTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN.....	29
VI. VI.- SUPUESTOS ESPECIALES DE EXTINCIÓN.....	30
VI. VII.- CADUCIDAD.....	30
VI. 8. RESOLUCIÓN.....	31
VI. 9. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	31
VI. 10. CESIÓN DEL CONTRATO.....	31
VI. 11. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	31
VI. 12. REGLAMENTOS ESPECIALES REGULADORES DEL SERVICIO QUE SEAN DE APLICACIÓN.....	31
CAPÍTULO VII.- ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.....	32
VII. 1. REGLAMENTO DEL SERVICIO.....	32
VII. 2. ÓRDENES DEL SERVICIO.....	32
VII. 3. RELACIONES CON LOS USUARIOS.....	32
VII. 4. LEYES ESPECIALES.....	32



CAPÍTULO I.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1. OBJETO.

El presente Pliego tiene como objeto la contratación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del municipio de Mora que viene definido en el Pliego de Clausulas Técnicas de dicho servicio y que con el presente pliego integran el expediente de contratación administrativa correspondiente.

1.2. AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación cubre el término municipal de Mora.

1.3. TERMINOS DEL CONTRATO.

Al objeto de esta adjudicación, se entenderá:

Por Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Mora, y cuantos órganos o entidades dependan en la actualidad o en el futuro puedan depender del mismo (Pedanías, Entidad local Menor, Organismos Autónomos Administrativos, sociedad privada municipal, etc.).

Por servicio, el Servicio Público de depuración de aguas residuales, que exista o pueda existir en el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato o sus prórrogas.

Por contrato, el contrato de concesión del servicio de depuración de aguas residuales, resultante del procedimiento de adjudicación convocado.

Por pliego, el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas.

Por concesionario, el licitador que resulte adjudicatario del concurso regido por el pliego y que, por tanto suscriba el contrato juntamente con el Ayuntamiento.

1.4. NORMAS DE APLICACIÓN.

El Servicio Público de Depuración de Aguas Residuales del Ilmo. Ayuntamiento de Mora, se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, incluidos sus correspondientes Anexos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8.1 de la Ley de Contratos del Sector



Público de 30 de octubre de 2007, y en el apartado b) del párrafo 2º del Art. 114 del RSCL de 17 de junio de 1955.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo (Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha).

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las Disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

1.5. EXPEDIENTE.

El expediente de licitación se tramitará por procedimiento abierto y forma de concurso.

1.6. CARACTER Y NORMAS DE APLICACIÓN.

El contrato regulado por el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en dicha vía, agotada la cual, quedará expedito el acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para lo no previsto en las cláusulas de este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que le fueren aplicables que no hayan sido derogadas o se opondan a la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

CAPITULO II: LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONOMICA.

II.1. EMPRESAS LICITADORAS.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia



económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 64 y 67 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil o los estatutos o acta fundacional inscrita en otro Registro público, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable a la entidad jurídica.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado miembro respectivo, o por presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

En el supuesto de empresa dominante de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades del grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica financiera técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades para la ejecución del contrato.

Al presente concurso podrán licitar uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la



LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios personas jurídicas que concurra en Unión deberán tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto de concurso.

II.2. DOCUMENTACIÓN.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se introducirá en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL servicio PÚBLICO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE MORA,”

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

II. 2.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. SOBRE (A). Documentación Administrativa.

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.
- b) Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario y en su caso la representación del firmante de la proposición
 - b.1. Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del D.N.I. debidamente legalizada o en su caso de aquel que legalmente le sustituya.



Si los firmantes de la proposición lo hacen en nombre de una tercera persona, presentarán fotocopia del D.N.I. debidamente legalizada o en su caso de aquel que le sustituya legalmente y poder bastante a tal efecto, debidamente bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

b.2. Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar, mediante original o copia debidamente adwerada, escritura pública de constitución y/o modificación que se encuentre vigente e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de poder suficiente que debidamente bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

En el objeto social de las entidades mercantiles, deberá estar comprendida la gestión de servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

b.3. Los empresarios individuales, personas y sociedades españolas presentarán fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.

b.4. En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

c) Acreditación de que el licitador no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, declaración que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y



Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por la LCSP.

e) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

f) Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios administrativos o notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

2. SOBRE (A). Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

En este mismo sobre se incluirán, los siguientes documentos, con los que se justificará, la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores, todo ello con arreglo a lo previsto en los artículos 64 y 68 de la LCSP y el artículo 11 del RGLCAP.

- Acreditación de solvencia económica o financiera.



Informes de instituciones financieras y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Cuentas anuales e informes de gestión, y declaraciones del Impuesto de Sociedades, correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados. Los empresarios no sujetos a la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, lo realizarán mediante la presentación de los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Acreditación documental por aportación de la respectiva escritura, del capital social suscrito y desembolsado de la Empresa licitadora. Los empresarios individuales deberán presentar declaración jurada de bienes patrimoniales.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Titulaciones académicas y profesionales del personal que el licitador o empresas de su grupo tengan asignado directamente al ciclo integral del agua, con indicación de su antigüedad, experiencia y ubicación geográfica del centro de trabajo en el que presta sus servicios.

El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando.

Descripción del equipamiento técnico específico para este tipo de servicios que tiene en funcionamiento el licitador, con especial referencia a sistemas informáticos, sistemas de control de calidad, cartografías, sistemas de telemandos, Planes Directores realizados, medios para el control e inspección, disponer de un laboratorio de control de calidad de aguas.

Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.



Los documentos solicitados en el apartado de la documentación acreditativa de la solvencia técnica deben referirse a los tres últimos años, y deberán encontrarse ordenados tomando como referencia lo establecido en cada uno de los apartados descritos en el artículo 67 de la LCSP, ello a salvo de los documentos que deban a su juicio integrar en dentro del estudio tecnico de la explotación dentro del sobre B.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

II. 2.2. SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Contendrán entre otros aquellos documentos que se especifican a continuación:

Valoración de las obras de ampliación/mejora del sistema de depuración de aguas residuales. La valoración y coste de estas obras y posterior amortización deberán estar incluidas en el cuadro de explotación de la concesión, las cuales deben incluir cuadro de precios unitario.

Memoria sobre la Organización y Prestación del Servicio, en el supuesto de resultar adjudicatario, con expresión de los siguientes aspectos:

Estructura de personal idóneo que piensa adscribir al Servicio, con detalle de las funciones a realizar.

Descripción de los medios materiales que adscribe al Servicio.

Respecto de la organización humana y técnica, el licitador describirá de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión del servicio, con los medios humanos y técnicos que pone directamente a disposición del mismo, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción del personal, etc.

Además los licitadores acreditarán los medios humanos y materiales que disponen, dedicados en exclusividad a la gestión del ciclo integral del agua y susceptible de prestar apoyo al servicio de depuración de Mora.

Asimismo los licitadores deberán definir la estructura de asistencia técnica que ponen a disposición del contrato, detallando su ubicación geográfica (centro de



trabajo), medios técnicos y humanos, organigrama, funciones y trabajo que desempeñan, así como sistema de calidad implantado.

Plan de mantenimiento, conservación y reparación, distinguiendo entre la planificación preventiva y correctiva.

Detalle de las mejoras que piensa introducir para el correcto funcionamiento del Servicio, cuantificadas e incluidas en los costes del servicio como amortización de las mismas. Para su valoración objetiva se incluirá cuadro de precios unitario que en caso de resultar adjudicatario servirán de base para los precios del servicio, además de que su coste deberá estar incluido en los costes de explotación del servicio como coste de amortización mediante el método francés, todas aquellas mejoras cuyo coste no figure en los costes de explotación del servicio no serán tenidas en cuenta.

Evaluación económica del servicio, especificando individualmente los diferentes conceptos de gastos e ingresos a que da lugar el plan de actuación previsto durante el periodo de la concesión, (se ajustará al formato de este pliego y cuyo resultado dará lugar al proyecto de explotación).

a) El desglose de Gastos es el siguiente:

1. Gastos Fijos:

Personal
Mantenimiento y conservación de las instalaciones
Medios materiales
Gestión administrativa
Control de calidad y analítica

2. Gastos variables:

Energía Eléctrica
Reactivos
Tratamiento y transporte de Fangos y Residuos

3. Otros Gastos:

Gastos de gestión de cobro y emisión de los recibos de depuración.
Seguro de Responsabilidad Civil.



Dotación a la amortización del canon fijo adelantado de explotación a liquidar por el Concesionario. (Método de amortización francés). Se utilizará un tipo de interés del 5,5 %.

Dotación a la amortización de las mejoras planteadas por el licitador. (Método de amortización francés). Se utilizará un tipo de interés del 5,50 %.

Impuestos a cargo del Concesionario incluido el ITP que corresponda.

Dotación de insolvencias.

Gastos generales y beneficio industrial

Respecto a los gastos, los importes unitarios que los licitadores deben utilizar en sus proposiciones serán fijados según el detalle anterior.

Los ingresos vendrán determinados por la aplicación de las tarifas de Depuración de Aguas Residuales reflejadas en el proyecto de explotación.

Las empresas podrán incluir en sus ofertas estudios y /o proyectos de obras que encontrándose relacionadas con el sistema de depuración de aguas residuales, red de saneamiento municipal y medio ambiente supongan una mejora de las infraestructuras municipales. A este respecto se les facilitará por la Corporación cuanta documentación requieran a estos efectos. El importe de dichos estudios o proyectos no tendrá porqué repercutirse en los estudios económicos del servicio.

b) Constituyen los ingresos del Servicio.

Los licitadores acompañaran sus proposiciones con la proyección, de sus hipótesis de trabajo y parámetros económicos del servicio, todo ello para un periodo de 15 años mas una prórroga de 5 años.

Los volúmenes, el nº de abonados, las tarifas y consecuentemente los ingresos para el primer año de concesión son los siguientes:

TARIFAS ACTUALES DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE DEPURACIÓN

a) Vertidos con Tratamiento Ordinario (viviendas de carácter residencial):

Cuota Fija: 11,28 Euros/ trimestre.



Cuota Variable que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: 0,19 Euros, metro cúbico de agua suministrada, trimestre.

En cualquier caso, la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales.

Los Ingresos liquidados en el ejercicio de 2007 con las anteriores tarifas equivalen a 302.000 euros.

c) Gastos del servicio liquidados en el ejercicio de 2007.

	COSTES FIJOS	CAUDAL Dm3 a 98,67€	PRODUCTO
ENERO	8.042,95	61,813	5.938,99
FEBRERO	7.460,88	59,299	5,851,03
MARZO	8.260,26	59,420	5.862,97
ABRIL	7.993,80	68,924	6.800,73
MAYO	8.260,26	77,713	7.667,94
JUNIO	7.993,80	70,522	6.961,36
JULIO	8.260,26	61,835	6.101,26
AGOSTO	8.260,26	61,906	6.108,26
SEPTIEMBRE	7.993,80	57,655	5.688,82
OCTUBRE	8.260,26	60,424	5.962,04
NOVIEMBRE	7.993,80	55,265	5.453,00
DICIEMBRE	8.260,26	52,268	5.157,28
TOTALES	97.040,59	747,044	73.931,19

Los costes fijos se calculan a razón de los días del mes multiplicado por 259,45 euros en enero y 266,46 en el resto de meses.

La cuota variable en el mes de enero se calcula a 96,08 euros decámetro cúbico, en vez de a 98,67 euros del resto del ejercicio.



No se admitirán ofertas en las que no se justifique el beneficio razonable del Concesionario o en las que manifiestamente se observen pérdidas a la hora de calcular la diferencia entre gastos e ingresos con el fin de presentar una mejor oferta de manera ficticia que en realidad llevaría a un desequilibrio económico-financiero de la concesión. No se admitirán proposiciones en las que el incremento anual de volumen a facturar o el número de abonados sufra variaciones superiores al 0,75 %, excepción hecha de aquellos casos debidamente justificados por el licitador, cuestión que no podrá dar lugar en años posteriores a desequilibrios en la concesión.

Con respecto a la evolución de las tarifas de cara al estudio económico del servicio de forma homogénea por todos los licitadores se considerará un incremento interanual fijo del 2,5%, como mínimo.

Propuesta de reglamento de los servicios objeto del presente pliego. Cada licitador presentará un borrador de reglamento que servirá de base para ser discutido y en su caso aprobado por el Ayuntamiento Pleno, pasando en ese caso a ser el reglamento del servicio. Por su importancia se deberá presentar de manera separada la mejora del actual Reglamento de Vertidos.

II.2.3 SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se inserta a continuación:

“Don/Doña..... con residencia en, provincia de....., calle....., núm....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente)....., expedido en por (sí mismo, o en representación de....) según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha del día... de.... de.... y del Pliego de Cláusulas que han de regir en el concurso para adjudicar la explotación del Servicio de Mantenimiento Integral de la Depuradora Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Mora, hace constar:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regirán en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Mora, para la adjudicación mediante Concurso del contrato para la gestión del Servicio Mantenimiento Integral de la Depuradora Municipal, bajo la modalidad de concesión, aceptando en su totalidad el mismo, se compromete a su ejecución con arreglo a las siguientes cláusulas:



Un Canon Fijo Adelantado de Explotación para el Ayuntamiento de Mora, deEuros. (letra y número).

Que se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el pliego y de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Lugar, fecha y firma

II.2.4. LUGAR DE ENTREGA

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Mora, o enviados por correo dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Región. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama en el mismo día y antes de la hora de cierre de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

II. 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

1. Aspectos Económicos o de Precio (hasta 60 puntos):

Importe del Canon Fijo Adelantado de Explotación. (Hasta 60 puntos). La puntuación en este criterio se otorgará aplicando un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la proposición de la oferta económica más alta, a la que se atribuirá la máxima puntuación es decir 60 puntos, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la fórmula:



$$P = \frac{60 \times \text{oferta}}{\text{Max. Oferta}}$$

Donde P, es la puntuación obtenida; max. es la oferta económica más alta y Oferta, es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

2. Propuesta de organización del servicio: (hasta 25 puntos):

- Mejoras a las instalaciones existentes y medios materiales, que redunden en la mejor gestión y explotación del sistema, incluido en este apartado el Plan de Amortización de las instalaciones de la planta depuradora (Hasta 15 puntos).

La mesa de contratación resolverá si las mejoras ofertadas redundan o no, en una mejor gestión y explotación del sistema de Depuración de Aguas Residuales del municipio, desestimando y no valorando todas aquellas que no se consideren afectas a la mejora del sistema o sus costes no estén debidamente repercutidos en su totalidad. En cualquier caso el órgano de contratación podrá asumirlas o no con independencia de su valoración.

- Organización del servicio y apoyo directo de personal y medios materiales del licitador, no afectos directamente a este servicio. (Hasta 5 puntos).

- Disponer de un sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente debidamente certificado por órgano acreditado (UNE-ISO-9001:2000 y UNE-EN-ISO 14001). (Hasta 5 puntos).

3. Evaluación por el Ayuntamiento de otros conceptos propuestos por el licitador en su oferta técnico-económica, no incluidos en los apartados anteriores que supongan una mejora de los servicios municipales relacionados con la gestión integral del servicio de agua y el medio ambiente, incluyéndose los estudios técnicos precisos que justifiquen las inversiones propuestas y su valoración, hasta 15 puntos.

II. 4. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:



La Mesa de Contratación estará presidida por el Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, el Concejal Delegado de Servicios, el Concejal Delegado de Obras, formando parte de la misma como vocal el Secretario como asesor jurídico de la Corporación, el Interventor o persona que legalmente le sustituya y el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales. La Secretaría de la Mesa será ejercida personal adscrito a los Servicios Administrativos.

II. 5. EXAMEN DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre (A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de este sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el, si la mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el Ayuntamiento de Mora, a las 12:00 horas del cuarto siguiente hábil al de finalización de presentación de proposiciones, notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre (B) y posteriormente del Sobre (C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado 2.3, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

II.6 DOCUMENTACIÓN.

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.



Previa a la formalización del contrato, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de sus servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de Seguros de responsabilidad civil por importe de 600.000 euros, por siniestro.

II.7. ADJUDICACIÓN.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tienen derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

II.8. GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar, mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, el haber constituido una garantía provisional por importe de (14.000) Euros, bien en metálico, en aval bancario o en valores públicos admisibles, según el Art. 91 de la LCSP.

El contratista viene obligado a constituir una garantía definitiva, en el plazo de quince días, desde la publicación de la adjudicación provisional, a disposición del órgano de contratación.

El importe de la garantía en función de la naturaleza, importancia y duración del servicio se fija en el cinco por ciento (5%) del importe del canon fijo adelantado ofertado por el adjudicatario.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas dispuestas en el artículo 84 de la LCSP.

El plazo de garantía del presente contrato finaliza al año siguiente a la terminación de la concesión.



II.9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en art. 209 de la LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP.

Como parte integrante del documento en que se formalice el contrato, se adjuntará un ejemplar de éste Pliego firmado por el adjudicatario.

CAPÍTULO III. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La duración del contrato será de quince años, a partir de la fecha de toma de posesión de las instalaciones del servicio, que se deberá realizar el día 2 de enero de 2009, continuando hasta el 23 de febrero de 2024. Es posible una prórroga única de cinco años que deberá ser acordada por la Corporación.

Todas las ofertas y estudios realizados en la documentación deberán realizarse sobre la base de los quince años de duración del contrato, sin perjuicio de que se establezcan supuestos para el caso de prórroga del mismo por los otros cinco.

2. Previo a la iniciación de la prestación efectiva del servicio se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando el adjudicatario su conformidad. De no encontrarse conforme se recogerá así en el acta, quedando el



Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a la que hubiere lugar con cargo a la garantía.

3. El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en las debidas condiciones y uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio se fija en seis meses.

4. Si durante la explotación del servicio, el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Administración.

5. El Concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

CAPÍTULO IV.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

IV. 1. RECURSOS PERSONALES.

1. El Contratista dispondrá de todo el personal, a su cargo y en nómina, necesario para atender el Servicio que se presta.

2. El adjudicatario estará obligado a prestar el Servicio Público de Depuración de Aguas Residuales de forma permanente, obligándose a mantener un servicio de guardia y de atención al cliente las veinticuatro horas del día durante todo el año.

3. El adjudicatario esta obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y en las Leyes vigentes de la seguridad Sociales y Disposiciones Complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.



IV. 2. MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

1.- Las características de los servicios objeto de la concesión podrán ser modificadas libremente por el Ayuntamiento en razón del interés público, sin perjuicio de los derechos del concesionario, según lo expresado en el artículo 258 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere convenientes

IV. 3. OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR.

El concesionario ejecutará las obras e instalaciones de conservación y reparación precisas para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Asimismo, procederá al establecimiento de cuantas instalaciones sean necesarias para ello.

Las obras de ampliación de la depuradora de aguas residuales, son de exclusiva competencia del Ayuntamiento, pero el Concesionario podrá realizarlas por sí, total o parcialmente, siempre que el Ayuntamiento se comprometa a reembolsarle las cantidades invertidas, ya sea mediante su abono o mediante el pago de una cuota anual y/o una sobretasa por metro cúbico de agua facturada, y/o la ampliación del periodo concesional pactada de común acuerdo.

IV. 4. OBRAS E INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento entregará al Concesionario todas las obras e instalaciones de dominio público o servicio público adscritas al servicio objeto del contrato. Dichas instalaciones sólo se utilizarán para atender necesidades al municipio de Mora.

En el plazo máximo de dos meses, contados desde la adjudicación del contrato, el concesionario propondrá al Ayuntamiento, para su aprobación, el inventario detallado de todos los recursos materiales señalados en el apartado anterior. Bianualmente se procederá a rectificar dicho inventario, durante el mes de Enero, mediante propuesta del concesionario y en la forma descrita anteriormente.



IV. 5. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones se utilizarán para satisfacer las necesidades del término municipal de Mora.

Siempre que los exija el Alcalde o la Comisión coordinadora se comunicaran los resultados de los controles de la calidad del agua.

Si las instalaciones quedaran insuficientes, el Contratista deberá informar al Ayuntamiento con la debida antelación, a fin de que por éste efectúe el oportuno estudio de ampliación.

IV. 6. EN ORDEN A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

El Contratista tomará a su cargo la explotación de las instalaciones del Servicio Público de depuración de aguas residuales del Municipio de Mora, debiendo realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del Servicio, en toda la extensión de la zona que se le encomienda, siendo por tanto, responsable de dicho Servicio.

Correrán a cargo del Contratista la renovación de las instalaciones por envejecimiento, es decir, aquellas que hayan superado el periodo de vida útil y/o amortización legal, extremos que serán objeto de definición en su oferta mediante un Plan de Amortización de Instalaciones que se incluirá entre la documentación a presentar. Y que se encontrará valorado en su oferta

Correrán a cargo de la Corporación los gastos de reposición surgidos de circunstancias excepcionales que no estén cubiertos por seguros de riesgos o accidentes.

IV. 7. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

La empresa concesionaria deberá hacerse cargo del importe de la confección y gestión de cobro de los recibos de la Tasa de Depuración de Aguas Residuales que forzosamente y a salvo de que el Ayuntamiento resuelva otra circunstancia en el futuro, deberán emitirse conjuntamente con los de las Tasas de Agua y Alcantarillado y sin que puedan separarse los conceptos que lo integran en ningún momento de su tramitación de gestión y cobro, en voluntaria y/o



ejecutiva, a excepción de los casos en que el Ayuntamiento expresamente así lo autorice, cuando convenga para la mejor gestión de los mismos.

El coste de la confección y gestión de cobro debe abonarse a la empresa concesionaria del servicio de aguas y alcantarillado que gestiona dicho recibo. La cuantía del importe de dicha gestión será idéntica en su importe con la tarifa que el Ayuntamiento tenga acordada con el Organismo Provincial de Gestión Tributaria dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo u organismo regional o provincial que le pueda sustituir, para el resto de tributos municipales de semejante carácter. El costo de la presente gestión se deberá repercutir en el estudio de costos del servicio.

En el caso de que la empresa concesionaria solicite la gestión independiente de la emisión y gestión de cobro de los recibos o bien sea la Corporación quién la exija, el concesionario deberá proceder a la apertura de una oficina de atención al público en el municipio.

Los Padrones confeccionados serán fiscalizados por la Intervención Municipal para cada período de cobro establecido, sin perjuicio del necesario control e inspección del concesionario de este servicio, al objeto de comprobar que estos son emitidos de forma correcta.

El abono de los importes recaudados al adjudicatario del servicio se efectuará, previa formalización por los servicios económicos municipales de las cantidades correspondientes, siendo inmediatamente transferidas a la empresa concesionaria, bien directamente por la empresa concesionaria del servicio de aguas previa autorización municipal, bien por medio de la caja de la Corporación Municipal.

Dichas liquidaciones se realizarán con idéntica periodicidad que las de los períodos de cobro y justamente el día de aprobación del Padrón del período siguiente, manteniéndose plenamente actualizadas, ello sin perjuicio de la liquidación anual de las mismas al cierre del ejercicio y al objeto de determinarse los fallidos o impagados de los mismos, previa audiencia de los concesionarios de los servicios y previa fiscalización y dictamen de la Tesorería e Intervención Municipales.

Estas relaciones se establecerán con arreglo a los preceptos que se fijan en el Reglamento del Servicio, de cuyo proyecto, así como de la Ordenanza Fiscal correspondiente, se dará audiencia al Contratista, durante el plazo de quince días antes de su aprobación por el Ayuntamiento, al sólo objeto de recibir de



aquel las sugerencias que estime pertinentes formular sin que éstas sean vinculantes para la Administración Municipal.

Los tipos de abono y tarifas serán los fijados en este Reglamento y en la citada Ordenanza Fiscal correspondiente. El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista la Ordenanza Fiscal debidamente aprobadas por los Organismos Competentes y a cuyas normas el Contratista deberá sujetarse.

El precio será pagado por los abonados por periodos de tres meses, para lo cual se confeccionarán los oportunos recibos, en los cuales figuran todos los conceptos que determinen las tarifas, así como los impuestos correspondientes.

Sin embargo, a propuesta razonable del contratista, el periodo de pago podrá ser modificado discrecionalmente por el Ayuntamiento, siguiendo para ello los trámites a que haya lugar.

A efectos de la titularidad del Servicio, todos los impresos que utilicen llevarán, sin perjuicio de la obligada identificación del Concesionario, el siguiente membrete:

AYUNTAMIENTO DE MORA
Delegación de Servicios Municipales

IV. 8. PODERES DE POLICIA.

El Ayuntamiento se reserva todos los poderes de policía necesarios para comprobar y asegurar la efectividad de la prestación del servicio. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

El Órgano Municipal competente podrá delegar en el concesionario facultades de policía, sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumban a aquel.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO



V. 1. EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

El equilibrio económico inicial de la concesión será el contenido en el acuerdo de adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el artículo 258 de la LCSP. Se entiende, a dicho efecto, que las tarifas vigentes en el servicio y la oferta del concesionario, permite una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo del establecimiento del servicio, y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.

A estos efectos, se entenderá que si no hay alteración de las prestaciones solicitadas en este Pliego las tarifas serán las presentadas en el proyecto de explotación. Para los años siguientes, hasta finalizar la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en el Índice de Precios al Consumo, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, determinaran el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

La revisión será coincidente siempre con el año natural, tomando como referencia el I.P.C interanual del mes de agosto.

Se entenderá que existe una alteración de las condiciones de la concesión cuando la planta de depuración no pueda absorber el flujo de aguas residuales del municipio y sea preciso el aumento de su capacidad con nuevas inversiones.

V. 2. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

La retribución del concesionario estará constituida por:

Los ingresos por la aplicación a los abonados de las tarifas vigentes en cada momento, con arreglo a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en cada momento, con cuya aplicación a cargo de los abonados deberá cubrir el Concesionario el coste de los servicios encomendados. Se entenderá que una subida de tarifas equivalente al Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística, mantiene el equilibrio de la concesión.

Las subvenciones que, en su caso, y para mantener el equilibrio económico financiero de la concesión, acuerde otorgar el Ayuntamiento al Concesionario, entendiéndose en todo caso que el Concesionario prestará el servicio durante el plazo de duración de la concesión a su riesgo y ventura.



V. 4. CANON DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. BASE DE LICITACIÓN.

Los licitadores establecerán en ofertas un canon fijo adelantado de explotación del servicio de depuración de aguas residuales, que se ingresará al Ayuntamiento de Mora, a la firma del contrato de concesión. Este canon será el resultado de los excedentes de explotación a lo largo de todo el período de concesión. La actualización desde el primero al último ejercicio, es decir el año 15 de concesión, se estimará en sus ofertas de acuerdo con el interés, al tipo de interés fijo del 5,50%. Para su cálculo se utilizarán los 15 años posibles de concesión. En el caso de prórroga del mismo se reiterará dicha operación tomando como resultado

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN JURÍDICO

VI. 1. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del Concesionario:

Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente pliego.

Obtener compensación económica que mantenga equilibrio financiero de la concesión, en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refieren los números segundo, tercero y cuarto del apartado dos del artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

Recabar de la Corporación los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

Cualesquiera otros que se deriven del presente pliego.

VI. 2. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO



Son obligaciones del Concesionario:

Gestionar los servicios objeto de la presente adjudicación del modo dispuesto en el pliego, el contrato, que se formalice, el reglamento del servicio y las órdenes del servicio.

Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible. A tal efecto, el concesionario suscribirá la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de seiscientos mil euros por siniestro (600.000 Euros). Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, actualizando el capital asegurado cada 5 años, mediante el incremento del IPC anual acumulado desde la última actualización, extremo que el concesionario acreditará siempre que lo solicite el Ayuntamiento.

No enajenar bienes afectos a los servicios que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.

Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio. Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato o cualquiera de sus prórrogas, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de abonados, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

Ejercer por si la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.

Cualesquiera otras que se deriven del presente pliego, contrato que se formalice, Reglamentos de los servicios y Órdenes de los servicios.

VI. 3. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:



Ordenar las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejare el interés público y, entre otras:

La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

La alteración de las tarifas a cargo al usuario final del servicio y de la forma de retribución del concesionario.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del concesionario para el caso de modificaciones substanciales.

Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Asumir temporalmente la gestión directa de los servicios en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

Rescatar la concesión.

Suprimir el servicio.

Interpretar el pliego, contrato que se formalice, reglamento del servicio y las órdenes del servicio.

Cualesquiera otros que se deriven del presente pliego.

VI. 4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del Ayuntamiento:



Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

Mantener el equilibrio financiero de la concesión en la forma y condiciones establecidas en el pliego, para lo cual:

Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y no se deriven del pliego y contrato que se formalice.

Revisará las tarifas y, en su caso, la subvención cuando ello proceda por romperse el equilibrio económico de la concesión, de acuerdo con lo previsto en el pliego y en la revisión prevista en el mismo.

Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión, en caso de supresión del servicio.

Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar el servicio.

Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente pliego y contrato que se formalice.

VI. V.- FALTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN.

En todo caso, el procedimiento sancionador aplicable al concesionario será el regulado por el derecho administrativo común. Las faltas pueden ser graves y leves.

Son faltas graves:

No prestar el servicio del modo dispuesto en el pliego y contrato que se formalice.

Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.

Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.



No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.

Poner cualquier obstáculo, por parte del concesionario, a las tareas de inspección y vigilancia del Ayuntamiento respecto del funcionamiento del servicio.

Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del pliego y contrato que se formalice.

Cualesquiera otras tipificadas como graves en el Reglamento del servicio.

El incumplimiento de los procedimientos, trámites y plazos fijados por la Tesorería, en relación con la gestión recaudatoria, en periodo voluntario, de la tarifa de depuración de aguas residuales.

Se considerará faltas leves del concesionario cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del pliego y contrato que se formalice, y no supongan a juicio del Ayuntamiento, previa a la tramitación del correspondiente expediente, grave perturbación del servicio o de los intereses generales.

Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben conforme a lo dispuesto en el pliego y contrato que se formalice, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones o declarar la resolución del contrato.

Si el concesionario no atendiere los requerimientos de constitución de garantía o de comparecencia, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto.

La aplicación de penalizaciones o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por el incumplimiento del concesionario.

VI. VI.- SUPUESTOS ESPECIALES DE EXTINCIÓN.

Son causas especiales de extinción del presente contrato las señaladas en el artículo 204 de la LCSP.

VI. VII.- CADUCIDAD



Si el concesionario incumpliese las cláusulas convenidas y de tal situación se originare grave perturbación del servicio, el Ayuntamiento acordará la caducidad del contrato, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

VI. 8. RESOLUCIÓN.

El Ayuntamiento decretará la pérdida de la garantía definitiva siempre que el contrato se declare resuelto por culpa del concesionario.

VI. 9. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando finalice el plazo de duración del contrato, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregar todas las obras e instalaciones adscritas al servicio sin excepción alguna, en el adecuado estado de conservación y funcionamiento.

VI. 10. CESIÓN DEL CONTRATO.

El concesionario podrá ceder el contrato que se derive del presente pliego, en las condiciones y con los requisitos señalados en el artículo 209 de la LCSP.

VI. 11. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El contrato que se derive del presente pliego, es de naturaleza administrativa, rigiéndose por las normas establecidas en la cláusula segunda.

Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de las previsiones del pliego y contrato que se formalice.

Los asuntos litigiosos que se susciten entre el Ayuntamiento y el concesionario serán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

VI. 12. REGLAMENTOS ESPECIALES REGULADORES DEL SERVICIO QUE SEAN DE APLICACIÓN.

El concesionario gestionará el servicio con estricta sujeción a las normas y reglamentos especiales que sean de aplicación en cada momento, en razón del contenido del contrato.



CAPÍTULO VII.- ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

VII. 1. REGLAMENTO DEL SERVICIO.

Los Reglamentos de gestión del servicio constituyen las normas de carácter general emanadas del Pleno del Ayuntamiento que regulan el funcionamiento y forma de prestación del servicio objeto del contrato, en sus aspectos técnicos, organizativos, sanitarios, económicos, procedimentales, etc.

VII. 2. ÓRDENES DEL SERVICIO.

Las Órdenes del servicio son las normas de carácter general emanadas del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, u órganos delegados, que regulan el funcionamiento del servicio objeto del contrato en todo aquello no previsto en el Reglamento y, en su caso, completan, aclaran e interpretan las prescripciones de éste.

VII. 3. RELACIONES CON LOS USUARIOS.

Los Reglamentos y las Órdenes del servicio regularán las relaciones con los usuarios, promoviendo en todo momento el incremento de la capacidad de respuesta del Ayuntamiento en lo que afecte al servicio. En todo caso, el concesionario estará obligado a establecer, al menos, una oficina de atención a los usuarios ubicada en lugar céntrico del casco urbano, así como un dispositivo de atención para avisos de averías que cubra las 24 horas del día.

VII. 4. LEYES ESPECIALES.

Serán de cumplimiento obligatorio por parte del concesionario las normas vigentes en materia tributaria y, caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia.